



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**LOLLIE MALDONADO BENÍTEZ
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0081
NEPR-RV-2019-0082

ASUNTO: Revisión Formal
Procedimiento Sumario

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Mediante *Resolución y Orden* expedida y notificada el 21 de junio de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ordenó a la parte promovente, Lollie Maldonado Benítez ("Promovente"), mostrar causa en un término de cinco (5) días, por la cual no se debiera desestimar los casos de epígrafe por falta de interés y por su incomparecencia a la Vista Administrativa en su fondo señalada para el 18 de junio de 2019, a la 1:30 de la tarde.

Oportunamente, toda vez que la Promovente no se encontraba en Puerto Rico, su esposo, con autorización expresa de la Promovente para ello, compareció y mostró causa justificada para su incomparecencia a la Vista Administrativa de 18 de junio de 2019.

Así las cosas, se declara **HA LUGAR** el Escrito mostrando causa presentado el 26 de junio de 2019 y se señala la Vista Administrativa en su fondo para el **jueves, 19 de septiembre de 2019, a la 1:30 de la tarde**, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, en San Juan, Puerto Rico. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa en su fondo podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez el 5 de septiembre de 2019. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en los expedientes de los Casos Núm. NEPR-RV-2019-0081 y NEPR-RV-2019-0082, y he enviado copia digital de la misma a: richbeni@yahoo.com y francisco.marin@prepa.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha, copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lollie Maldonado Benítez
Urb. Ocean Park
2062 Calle España
San Juan, P.R. 00911-1517

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de septiembre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria